

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

RES. CACFJ N° 22/13

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 612/13, con relación a la firma de un **Convenio de Cooperación y Colaboración Académica con American University Washington College of Law**, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CACFJ N° 25/11.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración de un **Convenio de Cooperación y Colaboración Académica con American University Washington College of Law**, en los términos del modelo que como Anexo I –incluyendo el anexo A– integra la presente.

Art. 2º: Designase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, a suscribir las actas o acuerdos específicos pertinentes.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 22/13

**Dr. Luis F. Lozano
Presidente
Carlos F. Albín
José Osvaldo Casás
Diana H. Maffía**

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

RES. CACFJ N° 22/13

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE AMERICAN UNIVERSITY WASHINGTON COLLEGE OF LAW y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

American University Washington College of Law (en lo sucesivo WCL) y el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en lo sucesivo el CFJ), en lo sucesivo Las Partes, desean cooperar en el desarrollo y en la promoción de la cultura de derechos humanos dentro de Argentina y América Latina. Por lo tanto, WCL y CFJ aceptan los términos del presente Convenio de Colaboración (en lo sucesivo CC) en este día, _____. El presente CC estará en vigor por dos (2) años. Las partes acuerdan que:

CLAUSULAS

1. La creación de vínculos institucionales de cooperación entre las partes, ayudará a desarrollar y promover la educación jurídica en el área de los derechos humanos para los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2. El establecimiento de estos vínculos de cooperación beneficiarán a los referidos agentes como población de la Argentina en general, considerando que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos e intereses de las personas, contribuye a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones democráticas nacionales.
3. WCL designa a Claudia Martin y Diego Rodríguez-Pinzón, Co-Directores de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de WCL como sus representantes, y el CFJ designa a Eduardo Molina Quiroga y Carlos María Parise, Secretario Ejecutivo y Director del CFJ respectivamente, como sus representantes. En el futuro, en caso de existir cambios, las nuevas designaciones de los representantes se harán a través de comunicaciones escritas, estableciendo el nombre de la persona, su posición dentro de la institución, así como la fecha de su designación. Para efectos de este CC, el cambio de representantes surtirá efectos inmediatamente después de que la otra parte reciba la notificación. La designación de los representantes mencionados, en el ámbito del presente CC, será por un periodo de tiempo indeterminado hasta que un nuevo representante sea designado en su remplazo bajo los términos de este CC. Los representantes podrán delegar ciertos aspectos de sus obligaciones y responsabilidades a otros empleado(s) o representante(s) dentro de sus instituciones. Los representantes de cada institución estarán a cargo de discutir y analizar la implementación del presente CC, de realizar una evaluación anual sobre los resultados del programa y de realizar cualquier comunicación requerida por el CC.
4. Los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán asistir al Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de WCL (en lo sucesivo Programa Especializado), bajo las condiciones establecidas en el presente CC. Además, el CFJ y la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (en lo sucesivo La Academia) trabajarán en conjunto en la promoción de intercambio de profesores, profesionales y/o personas calificadas para impartir cursos, seminarios, conferencias y cualquier otra actividad académica, así como de investigación. El CFJ y la Academia también colaborarán en la promoción de intercambio de documentos y publicaciones.
5. WCL se compromete a comunicar anualmente, por escrito, los cursos disponibles del Programa Especializado del año académico respectivo, así como los costos y los créditos académicos por medio del Anexo A al CC, el cual especificará el año académico del

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

RES. CACFJ N° 22/13

programa. Para tal efecto, el Anexo A al CC contiene la primera lista de cursos, costos correspondientes y créditos académicos para cada curso del Programa Especializado del año 2014.

6. Los participantes que asistan al Programa Especializado recibirán un "Certificado de Asistencia". Solo aquellos participantes que hayan obtenido el título de abogado podrán aplicar, si así lo desean, para el "Certificado de Estudios Avanzados" (Diplomado) de la Academia. Los costos del "Certificado de Estudios Avanzados" están señalados en el Anexo A del presente CC

7. Los agentes del Poder Judicial de la CABA que asistan al Programa Especializado deberán pagar a WCL, conforme a las regulaciones y las reglas vigentes al momento de la inscripción, el costo de los cursos en los cuales se inscriban. El costo de los cursos serán establecidos anualmente por WCL y serán comunicados al CFJ, tal y como lo establece la Cláusula cinco de este CC. Estos costos incluyen un descuento sustancial para los participantes del CFJ que participen del Programa Especializado en su modalidad de Certificado, los cuales pueden ser verificados en el Anexo I de este convenio, donde se describen los costos ofrecidos al público y los costos especiales para los agentes del Poder Judicial de la CABA. Es responsabilidad exclusiva de cada participante sufragar los costos de viaje, manutención, alojamiento, seguro médico y cualquier otro gasto en el que incurran durante su participación en el Programa Especializado.

8. Cada agente del Poder Judicial de la CABA que desee asistir al Programa Especializado deberá completar el proceso establecido por el CFJ para participar en dicho programa. El CFJ informará a WCL una carta mediante mail, los nombres completos de todos los agentes del Poder Judicial de la CABA que deseen participar como estudiantes en el Programa Especializado bajo los términos de este CC, al menos con cinco (5) semanas de anterioridad al inicio del Programa Especializado. En caso de que el CFJ no presentara el listado, el presente Convenio no será aplicable. Dicho incumplimiento no será subsanable mediante una presentación posterior de dicha lista. Independientemente de la lista enviada por el CFJ los participantes deberán presentar una solicitud de admisión al Programa Especializado y cualquier otro documento que les sea requerido. La Academia revisará cada solicitud y determinará la admisión de cada candidato en el plazo de.....

9. Los créditos académicos obtenidos por los agentes del Poder Judicial de la CABA, no podrán ser considerados en la actualidad para los programas de posgrado ofrecidos por WCL, tales como el título de Juris Doctor (J.D.) o Master of Laws (LL.M.). Esto no significa que en el futuro estos cursos no puedan ser validados por WCL bajo sus normas, si los participantes completan los exámenes y obtienen la calificación del curso, lo que podrá pactarse por un acta complementaria al presente convenio.

10. WCL imprimirá y distribuirá los folletos y posters del Programa Especializado en América Latina. El CFJ acuerda que realizará publicidad adecuada y sencilla del Programa Especializado. Esta publicidad deberá incluir una descripción del CC existente entre WCL y el CFJ, así como también la información necesaria para que los estudiantes participen en el programa en WCL (de acuerdo a la Cláusula 9) a través de la asistencia al Programa Especializado en inglés y/o español en Washington, D.C.

11. Las partes acuerdan que el uso de las marcas o logotipos que distinguen a cada una de las instituciones y, en su caso, a los centros o departamentos implicados, requerirán autorización previa por medio de comunicaciones entre los representantes designados conforme a la cláusula 3 de este CC. Las marcas y logotipos solo podrán ser utilizados con fines publicitarios de los programas correspondientes. Cada institución, atendiendo a sus regulaciones internas, determinará el diseño de su marca o logotipo a ser utilizado en cada caso en particular.

12. Las Partes firmantes del presente CC, autorizan utilizar el nombre de los profesores del Programa Especializado con fines únicamente publicitarios, haciéndose Las Partes responsables de la publicación referida en los términos de las disposiciones legales

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

RES. CACFJ N° 22/13

aplicables en cada país. De igual forma, el uso de dichos nombres estará limitado a anuncios relacionados directamente con los cursos que los mismos enseñaran y en el marco del Programa Especializado y esté deberá ser identificado como "Programas Complementarios de Derecho en el Exterior" quedando claramente diferenciado de los cursos que se dictan en el programa general del CFJ en Argentina. Cualquier otro uso de los nombres de los profesores, diferente al autorizado bajo este CC, requerirá el previo consentimiento entre los representante de Las Partes, así como de los profesores participantes, en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada país.

13. Los gastos y costos en los que incurra cada una de Las Partes en el cumplimiento e implementación del presente CC, será responsabilidad pura y exclusiva de cada institución.

14. Las Partes podrán comunicar en cualquier momento, por escrito, a la otra su intención de dar por terminado el presente CC. Esta comunicación surtirá efecto noventa (90) días después de recibida la notificación por la otra parte. En tal caso, las actividades que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación, garantizando siempre una reciprocidad equitativa entre las partes, de acuerdo con el espíritu de este CC, y del Anexo A al presente CC.

15. Las Partes acuerdan que los agentes del Poder Judicial de la CABA mientras se encuentren participando en el Programa Especializado o en cualquier otro programa o actividad auspiciada por WCL, quedaran sometidos a las reglas y normas establecidas por WCL. Además, los participantes aceptan someterse a las leyes de los Estados Unidos de América durante su participación en estos programas o actividades.

16. Las regulaciones internas y nacionales de ambas instituciones se entienden como parte integrante del presente CC y se encuentran incorporadas al mismo mediante la presente remisión. Cualquier modificación relevante a estas regulaciones, que pudieran afectar directamente la ejecución de este CC, serán enviadas a la otra institución y será a partir del siguiente año académico que surta efectos, luego de previo acuerdo entre las partes.

17. El presente CC podrá ser modificado por escrito mediante mutuo consentimiento de las partes firmantes o de sus representantes debidamente autorizados.

18. Es para beneficio mutuo de las partes resolver las disputas y diferencias de manera amigable. Por consiguiente, cada parte acuerda contactar al representante designado de la otra, para discutir y trabajar hacia la resolución de cualquier disputa o controversia que se pueda presentar durante la vigencia del presente CC. Las partes acuerdan que cada una deberá indemnizar, defender y evitar causar daños a la otra parte por cualquier pérdida, reclamo, daño, o demanda, si el daño a un bien raíz o a un bien personal resulta de su negligencia o de la negligencia de alguno de sus oficiales, directores, agentes, empleados o subcontratistas. Los daños especiales, de liquidación o consecuenciales no pueden ser reclamados en contra de la otra institución. Por medio del presente cada institución certifica que está suficientemente asegurada o tiene apoyo colateral para cumplir con sus obligaciones de indemnización.

19. Este CC será regido e interpretado conforme a las leyes del Distrito de Columbia y de los Estados Unidos de América, siempre y cuando ninguna estipulación, condición u objeto del CC resulte en coalición, contraria o inaplicable conforme a las leyes del país de alguna de las partes firmantes. Para este supuesto, las partes convienen negociar de buena fe para determinar la ley aplicable y asegurar el cumplimiento de este CC de manera viable y conforme al derecho.

En prueba de conformidad y de compromiso recíproco, ambas instituciones autorizan a sus representantes debidamente autorizados, para llevar a cabo la ejecución de este Convenio de Colaboración a partir de la fecha indicada en el mismo.

El Convenio de Colaboración en inglés tendrá el mismo valor y efecto que aquel firmado en español. Sin embargo, en caso de que exista un conflicto entre ambas versiones del Convenio de Colaboración, la versión en inglés prevalecerá.

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

RES. CACFJ N° 22/13

ANEXO A

El presente Anexo al Convenio de Colaboración (CC) – Programa entre American University Washington College of Law (WCL) y el CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL (CFJ), establece la lista de los cursos ofrecidos por la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de American University Washington College of Law que son parte de su Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de y las equivalencias de los créditos académicos en American University. También establece los costos para el público en general y los costos para los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

a) En Español:

CURSO	MINUTOS DE CLASE	CREDITOS
Derecho Internacional Humanitario	700	1
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1400	2
Implementación de los Derechos Humanos en el Derecho Interno	1400	2
Impunidad y Justicia	1400	2
Libertad de Expresión	1400	2
Litigio y Activismo en Derechos Humanos	1400	2
Mujeres y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	1400	2
Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	1400	2
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	1400	2

b) En Inglés:

CURSO	MINUTOS EN CLASE	CREDITOS
European Human Rights Law	1400	2
Economic, Social and Cultural Rights	1400	2
Human Rights and Development	1400	2
Human Rights and International Tribunals	1400	2
International Humanitarian Law	1400	2
International Justice for Human Rights Violations	1400	2
Regional Approaches to Human Rights Law: Africa, America, and Asia	1400	2

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la Democracia"

RES. CACFJ N° 22/13

The Rights of Disadvantaged and Vulnerable Groups	1400	2
United Nations Human Rights System	1400	2
Women and International Human Rights Law	1400	2

La lista de cursos en español e inglés podrá ser modificada por WCL sin previo aviso.

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

2013 Costos para el Público en General:

1 curso	USD \$1,200
2 cursos	USD \$1,950
3 cursos	USD \$2,700
4 cursos	USD \$3,450

2013 Costos para el CFJ:

1 cursos	USD \$1,200
2, 3 or 4 cursos	USD \$1,950

CERTIFICADODEESTUDIOS AVANZADOS (DIPLOMATURA)

2013 Costos para el Público en General y los participantes de agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: USD\$3,800

Esta opción solo está disponible para participantes que cuenten con un título de abogado. Los participantes deberán inscribirse en un mínimo de tres (3) cursos y deberán completar los exámenes. Los participantes pueden tomar un cuarto curso sin costo adicional.

El costo de los cursos incluye los libros y/o materiales de lectura obligatorios para cada curso. Este costo no incluye la tarifa de inscripción (no reembolsable) de \$70 (setenta), ni la tarifa de actividades de \$ 150 (ciento cincuenta), a las cuales están sujetos todos los participantes. Todos los precios están expresados en dólares de los Estados Unidos de América (USD). El costo de los cursos se establece independientemente del número de créditos académicos que WCL asigne a cada curso.